

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 650

7 de octubre de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; Región Oeste; y de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas programar las obras de construcción necesarias para habilitar una intersección a desnivel y rotonda en la carretera PR-2 intersección con la PR-107 y la construcción de un viaducto en la carretera PR-2 intersección con la Ave. Juan J. Santos en el Municipio de Aguadilla, con el propósito de proveer alternativas viales para atender el problema de congestión vehicular del área.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los residentes del área oeste han reclamado durante años la realización de proyectos viales que mejoren la actual conexión de los pueblos de la región. En el Municipio de Aguadilla, se han identificado dos obras viables para atender le grave problema de congestión vehicular en el área. A saber: habilitar una intersección a desnivel y rotonda en la carretera PR-2 intersección con la PR-107 y la construcción de un viaducto en la carretera PR-2 intersección con la Ave. Juan J. Santos. Ya identificadas estas alternativas, procede impulsar la programación de obras que viabilicen su construcción en beneficio de los residentes y visitantes del área oeste.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 2 programar las obras de construcción necesarias para habilitar una intersección a desnivel y
- 3 rotonda en la carretera PR-2 intersección con la PR-107 y la construcción de un viaducto en
- 4 la carretera PR-2 intersección con la Ave. Juan J. Santos en el Municipio de Aguadilla, con el

1 propósito de proveer alternativas viales para atender el problema de congestión vehicular del
2 área.

3 **Sección 2.-** El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá remitir a la
4 Asamblea Legislativa un informe detallando sus gestiones en cumplimiento con las
5 disposiciones de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días.

6 **Sección 3.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.